INFORME DE EVALUACION N° 02/2021.

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°13/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. 380.967.

En fecha 16 de marzo de 2021, en la sala de reuniones del Comité de Evaluación de Ofertas, sito en las calles Eusebio Ayala Km 4 y ½ y R.I. 6 Boquerón, primer piso, se procede al cierre del proceso de evaluación de ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, encontrándose presentes los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución SND Nº 09/2021 de fecha 08 de enero de 2021:

- NIMIA AQUINO con C.I. 385.909
- JUAN CARLOS CAÑIZA con C.I. 657.537

Se realiza una breve cronología de los actos llevados a cabo en el procedimiento de contratación:

DATOS DEL LLAMADO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	380967
1.2.	AD-REFERENDUM	NO
1.3.	NUMERO DEL CDP	1423/2020
1.4.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	20/11/2020
1.5.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	11 de diciembre de 2020 - 14:30 hs.
1.6.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	Póliza de Seguros o Garantía Bancaria
1.7.	PORCENTAJE DE LA GARANTIA	5 %
1.8.	FORMA DE ADJUDICACION	Por el Total
1.9.	DENOMINACION DEL LLAMADO	CONSTRUCCIÓN DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO
1.10.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.11.	VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
1.12.	ANTICIPO	20 %
1.13	ADENDAS	NO
1.14.	OFERENTES PARTICIPANTES	**1) CONSORCIO ATR** **2) CONSORCIO VELOCIDAD** **3) JIMENEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.** **4) SCARPA S.A.** **5) SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** **6) ALBERTO BARRAIL E HIJOS S.A.** **7) TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** **8) CONSORCIO OLIMPICO**

Abg. Juan Carlos Cañiza Daría
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

		9) CONSORCIO TC.

REGIMEN LEGAL

El régimen legal aplicable a la presente evaluación es el establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y todas las disposiciones que reglamentan la misma.

El método y el procedimiento de evaluación a ser empleado en el presente proceso es CUMPLE – NO CUMPLE conforme a las disposiciones legales y aprobada para el llamado de referencia.

1-) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El día 11 de diciembre de 2020, siendo las 14:30 horas en la oficina de la unidad operativa de contratación se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas del proceso que nos ocupa. La nómina de participantes es la que a continuación se detalla:

1) **CONSORCIO ATR**
2) **CONSORCIO VELOCIDAD**
3) **JIMENEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.**
4) **SCARPA S.A.**
5) **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**
6) **ALBERTO BARRAIL E HIJOS S.A.**
7) **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**
8) **CONSORCIO OLIMPICO**
9) **CONSORCIO TC.**

2-) OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA:

2

- El representante de la firma SCARPA S.A. manifiesta que el PBC solicita una constancia de que la firma en caso de resultar adjudicado posea una línea de crédito igual o superior al 50% del monto de su oferta, asimismo, la oferta del CONSORCIO ATR presenta la firma RITTER CONSTRUCCIONES una carta del BANCO FAMILIAR en la cual el banco no confirma que el oferente posee la línea de crédito ya que manifiesta que la misma está condicionada a requerimiento, lo mismo con la constancia emitida por el Banco BASA para la firma RITTER CONSTRUCCIONES. Por otra parte, el formulario de oferta del CONSORCIO VELOCIDAD, no se encuentra sellado, tampoco la planilla de lista de precios como lo solicita el PBC, siendo estos documentos sustanciales, asimismo, la constancia del SIPE Nº1626318 no se halla sellado.

- El representante de la firma CONSORCIO ATR, manifiesta que en atención a la observación de la firma SCARPA S.A., la firma TOCSA S.A. integrante del CONSORCIO ATR, presenta una carta bancaria del banco GNB por valor de U$S 4.000.000, y la misma no se encuentra condicionada. Asimismo, para el CONSORCIO VELOCIDAD, el oferente CONSORCIO ATR manifiesta que, no cumple con lo establecido en el inciso C de experiencia específica en obras, que solicita al menos 3 contratos de obras de características similares a su oferta con un volumen de al menos 50% del requerido en el presente llamado, en cada obra. Por otra parte, no presenta los certificados de trabajo de los profesionales propuestos que confirmen el desempeño en dichos cargos, tampoco presente la DDJJ solicitada en la consulta Nº2 (Presentación de catálogos) del SICP. Sobre la oferta de la firma JIMENEZ GAONA Y LIMA, el certificado de origen que presenta no es válido, teniendo en cuenta la actividad que declara, asimismo, tampoco cumple con los 3 contratos de características similares como lo requiere el PBC. En cuanto a personal propuesto, el residente de obra no cumple con los 10 años mínimos requeridos, no presenta título ni certificado de trabajo. El jefe de obra no cumple con los 5 años mínimos de experiencia, no presenta título ni certificado. El director de obra, no cumple con los 10 años mínimos, no presenta título ni certificado.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

3-) CONSULTAS RECIBIDAS Y LAS RESPUESTAS BRINDADAS A LOS OFERENTES:

Ver portal de la DNCP:

https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/380967-construccion-velodromo-1.html#consultas

4-) COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

OFERENTE CONSORCIO VELOCIDAD	CONSULTAS Y ACLARACIONES
Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: 1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.	EN FECHA 15/12/2020, SE HA SOLICITADO JUSTIFIFICACION DE PRECIOS DE VARIOS ITEMS DE LA PLANILLA DE PRECIOS QUE SE ENCONTRABAN CON COTIZACION INFERIOR AL REFERENCIAL ENTRE EL 20,91% Y 99,93%, SE HA REMITIDO RESPUESTA EN FECHA 16/12/2020, REALIZANDO UNA JUSTIFICACION DETALLADA Y PORMENORIZADA DE CADA RUBRO COTIZADO - **CUMPLE CON LO SOLICITADO**

OFERENTE CONSORCIO ATR	CONSULTAS Y ACLARACIONES
Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:	EN FECHA 15/12/2020, SE HA SOLICITADO DESGLOSE DEL ITEM 5.1, ESTRUCTURA DE TECHO, REMITIENDO RESPUESTA VIA CORREO ELECTRONICO EN FECHA 16/12/2020, ADJUNTANNDO NOTA EXPLICATIVA RESPECTO DE LA METODOLOGIA Y CALCULO REALIZADO IGUALMENTE PLANILLA DE DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO - **CUMPLE CON LO SOLICITADO**

Lic. Nilda Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.	**EL PRECIO UNITARIO CONSULTADO NO REPRESENTA UN RIESGO PARA LA TOTAL EJECUCION DEL CONTRATO.**

5-) EXAMEN PRELIMINAR DE LA OFERTA:

A) CALIFICACIÓN LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

DATOS DEL SINARH:

En cumplimiento de la Resolución **DNCP N° 849/15** y de conformidad al artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, por secretaría del Comité Evaluador se verificó en el SINARH la nómina de directivos, apoderados y firmantes de la oferta, a fin de corroborar si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado.

4

De conformidad a los datos del REGISTRO SINARH, los directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, no registran datos como Funcionarios Públicos a la fecha de presentación de ofertas ni en los **SEIS meses** anteriores a dicha fecha, por tanto no presentan limitaciones para contratar con el Estado conforme a las disposiciones del Art. 40, incisos a) y b), de la Ley 2051/03.

En cumplimiento de la Resolución **DNCP N° 849/15** y de conformidad al artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, por secretaría del Comité Evaluador se verificó en el SINARH la nómina de directivos, apoderados y firmantes de la oferta, a fin de corroborar si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado.

De conformidad a los datos del REGISTRO SINARH, los directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, no registran datos como Funcionarios Públicos a la fecha de presentación de ofertas ni en los **SEIS meses** anteriores a dicha fecha, por tanto no presentan limitaciones para contratar con el Estado conforme a las disposiciones del Art. 40, incisos a) y b), de la Ley 2051/03.

Abg. Juan Carlos Cañete Ruiz
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

B) VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

EMPRESAS	Form. de Oferta (*)	Garantía de Manten. de Oferta (*)	Certificado de Cumplimiento con la Seg. Social (**)	Certificado de Producto y Empleo Nacional(**)	Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Patente comercial del municipio	DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Art. 40 Ley 2.051/03 (*)	DDJJ por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los niños/as y adolescentes	DDJJ de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República. (EMPRESA)	DDJJ de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República. (SOCIOS/GERENTES, ETC)	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica (*)	Constancia de Inscripción en el RUC.	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. (*)
CONSORCIO ATR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO VELOCIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JIMENEZ GAONA Y LIMA CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

6-) <u>TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS</u> Conforme al Acta de Sesión Virtual se verifica que el precio final de la puja ha sido el siguiente

1 - LoteTotal

Oferente	Mejor Precio
CONSORCIO ATR - DNCP-001333	28.890.267.181
Consorcio Velocidad - DNCP-001315	30.020.010.000
JIMENEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A - 80003367-1	31.493.435.526

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala Km. 4 ½ y R.I. 6 Boquerón - Tel.: (595-21) 520-675/6
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

En el presente proceso evaluativo **SE HAN EFECTUADO CORRECCIONES DE TIPO ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL DECRETO 21.909/03,** en las ofertas presentadas.

Se ha solicitado ajuste por redondeo a la firma Consorcio ATR, pues, al realizar el control de precios, la resultante de los precios unitarios consignados en la planilla de precios física, arroja el monto total de Gs. 28.890.264.832, monto inferior en Gs. 2.349 al monto obrante en el acta de sesión virtual, por este motivo se realizó la corrección del precio unitario del Item N° 1.1 DISEÑO Y CALCULO, a los efectos de ajustar el precio unitario del mismo, con lo que el monto final de planilla física y la virtual han quedado en Gs. 28.890.267.181.

Con relación a la planilla de la firma Consorcio Velocidad, la misma no presenta errores aritméticos según el control realizado por este comité de evaluación.

Ver anexo 1, cuadro de variaciones porcentuales y errores aritméticos.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

El PBC establece cuanto sigue: 3. Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

De la verificación realizada conforme a la información obrante en las planillas de computo métrico y presupuesto y el cuadro de variaciones porcentuales pudimos percatarnos que los precios ofertados por las tres firmas oferentes se encuentran dentro de los parámetros establecidos, se concluye que no representan un riesgo para la ejecución del contrato, y no se configura anormalidad de precios, **LAS FIRMAS CUMPLEN CON EL PRESENTE CRITERIO DE EVALUACION.**

ANALISIS DETALLADO DEL PRECIO MAS BAJO – CONSORCIO ATR:

Se procede a la verificación de las documentaciones de las ofertas más bajas, que avala el cumplimiento de los **CRITERIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS** conforme a los requisitos de calificación posterior.

Se procede a la verificación de la **CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA,** de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado y conforme establece:

Artículo 28.- Adjudicación Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que

Avenida Eusebio Ayala Km. 4 ½ y R.I. 6 Boquerón - Tel.: (595-21) 520-675/6
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Abg. Juan Carlos Cañete Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley.

Artículo 63. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 46 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo.

CAPACIDAD FINANCIERA

EMPRESA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	FORMULARIO N°5	LINEA DE CREDITO
CONSORCIO ATR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

VER CUADRO DE RATIOS FINANCIEROS

Nombre Jurídico de la APCA **TOCSA S.A.**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 13/2020 CONSTRUCCIÓN DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO
ID: 380967

1. Datos financieros

Información financiera en equivalente de guaraníes	Información histórica correspondiente a los TRES (3) años anteriores, verificable con el Balance General (Equivalente en miles de guaraníes)				
Año actual	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Promedio	COEFICIENTE
Información del Balance					
Pasivo total	66.263.076.366,00	52.111.448.660,00	91.315.960.358,00	69.903.495.126	0,24
Activo total	284.237.477.865,00	265.384.870.462,00	327.534.223.045,00	292.385.523.791	
Patrimonio total/patrimonio neto	217.954.401.499,00	213.273.421.802,00	236.218.262.687,00	222.482.028.663	
Activo corriente	160.228.523.248,00	112.424.550.432,00	185.009.868.979,00	152.554.314.220	2,56
Pasivo corriente	55.583.779.084,00	44.321.441.211,00	79.158.907.182,00	59.688.042.492	
Información del estado de ingresos					
Total de ingresos	130.546.523.678,00	166.225.991.103,00	157.823.931.168,00	151.465.481.983	
Utilidades antes de impuestos	14.724.449.874,00	18.345.881.304,00	32.180.516.696,00	21.750.282.625	

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ninfa Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Nombre legal del integrante del Consorcio: **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.**

ID No.: **380.967**

Información financiera en equivalente de guaraníes	Información histórica correspondiente a los Tres (3) años anteriores, verificable con el Balance General (Equivalente en miles de guaraníes)				
	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Promedio	Coeficiente medio
Información del Balance					
Total del Pasivo (TP)	1.413.559.774	7.037.367.095	10.274.233.138	6.241.720.002	0,43
Total del Activo (TA)	8.348.403.176	14.604.858.410	20.600.807.804	14.518.023.130	
Patrimonio Neto (PN)	6.934.843.402	7.567.491.315	10.326.574.666	8.276.303.128	
Activo a corto plazo (AC)	7.208.635.524	12.976.574.736	18.777.444.138	12.987.551.466	2,08
Pasivo a corto plazo (PC)	1.413.559.774	7.037.367.095	10.274.233.138	6.241.720.002	
Información tomada del Estado de Resultados					
Total del Ingreso (TI)	4.485.733.903	17.540.786.125	38.163.354.581	20.063.291.536	11,23
Utilidades antes de impuestos (UAI)	871.117.828	1.034.551.039	3.454.086.148	1.786.585.005	

Nombre legal del integrante del Consorcio: AGB CONSTRUCTORA

"CONSTRUCCIÓN DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO"

ID Nº: 380967

A completar por el Oferente y, en el caso de un Consorcio, por cada uno de los miembros integrantes.

Información Financiera	Información histórica correspondiente a los _____ (___) años anteriores, verificable con el Balance General (Equivalente en miles de guaraníes)					
	2017	2018	2019	PROMEDIO	COEFICIENTE	FORMULAS
Información del Balance						
Total del Pasivo (TP)	44.756.838.990	50.193.210.098	86.243.158.175	60.397.735.754	0,48	Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,60 (punto sesenta).
Total del Activo (TA)	92.072.289.739	114.901.540.884	167.664.375.686	124.879.402.103		
Patrimonio Neto (PN)	47.315.450.749	64.708.330.786	81.421.217.511	64.481.666.349		
Activo a corto plazo (AC)	74.451.915.590	85.971.492.755	131.566.564.218	97.129.990.854	2,23	Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a (1,50).
Pasivo a corto plazo (PC)	36.219.701.989	36.945.120.957	57.761.246.395	43.642.023.097		
Información tomada del Estado de Resultados						
Total del Ingreso (TI)	136.119.907.583	133.147.540.489	315.733.788.259	194.998.412.110		
Utilidades antes de impuestos (UAI)	17.770.663.207	18.001.434.531	49.529.681.538	28.433.926.425		

8

Se observa a folio 286,287, 288 de la oferta, Cartas Compromiso, librada por el Banco GNB, Bco. Familiar y Bco. BASA, las cuales cumplen con lo que el PBC que requiere: El oferente deberá presentar junto con su oferta una constancia de un banco de plaza en la que confirme que posee una línea de crédito en caso de resultar adjudicado, por un valor igual o superior al 50% del monto de su oferta.

Con las documentaciones presentadas junto con su oferta, verificadas por el Comité Evaluador, se determina que **CUMPLEN** con este apartado del PBC.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

EXPERIENCIA GENERAL	CONSORCIO ATR TOCSA – RITTER CONSTRUC – ABG CONSTRUC.
Tener al menos 10 años trabajando en el rubro de Obras	CUMPLE
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 2 (DOS) contratos, durante los últimos diez 10 años, de envergadura similar a la obra propuesta.	CUMPLE

Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nilda Ayala
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

EXPERIENCIA GENERAL	CONSORCIO ATR TOCSA – RITTER CONSTRUC – ABG CONSTRUC.
La similitud debe basarse en la escala física, el valor monetario, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras. 1) el objeto 2) la escala física 3) la complejidad 4) los métodos o la tecnología 5) otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	CUMPLE
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de negocios igual o superior a G. 20.000.000.000 (VEINTE MIL MILLONES). Se deberá presentar copias de facturas que acrediten dicha facturación	CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS

EXPERIENCIA ESPECIFICA	CONSORCIO ATR TOCSA – RITTER CONSTRUC – ABG CONSTRUC
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos UN (01) contrato, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas. La similitud debe basarse en el objeto, la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras.	CUMPLE
La similitud debe basarse en el objeto, la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras 1) el objeto 2) la escala física 3) la complejidad 4) los métodos o la tecnología 5) otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	CUMPLE
Contar con experiencia mínima de contratos, ejecutados en el período 2010 - 2020 en las siguientes actividades clave: • El oferente individual o en consorcio, deberá acreditar haber construido al menos 3 obras de características similares a su oferta (hormigón y/o estructura metálica) con un volumen de al menos el 50% del requerido en el presente llamado, en cada obra • El oferente o uno de sus integrantes en caso de consorcios deberá haber construido al menos 1 obra de características similares a su oferta (Galpones industriales Polideportivos, de luces mínimas mayores a 50 metros). El oferente o uno de sus integrantes en caso de consorcios deberá haber construido al menos 1 galpón industrial o similar de luz mínima de 50 metros.	CUMPLE

Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

El oferente o uno de sus integrantes en caso de consorcios deberá haber construido al menos 1 un piso de hormigón industrial de dimensiones mínimas de 2.000 metros cuadrados.	CUMPLE

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL	CONSORCIO ATR TOCSA – RITTER CONSTRUC – ABG CONSTRUC
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: □ Ingeniero o Arquitecto residente de obra con experiencia mínima de 10 años en obras civiles de envergadura similar a la ofertada. □ Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 05 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. Ingeniero o Arquitecto que desempeñe el cargo de director de obra con experiencia mínima de 10 años en obras civiles de envergadura similar a la ofertada.	CUMPLE

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS	CONSORCIO ATR TOCSA – RITTER CONSTRUC – ABG CONSTRUC
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: □ Camión Volquete □ Sistema de encofrados □ Hormigonera □ Maquinaria para movimiento de suelos □ Grúas adecuadas para el sistema constructivo de techo propuesto (Al menos 2 Grúas de 30 Ton. o 1 Grúa de mayor capacidad) □ Alisadoras mecánicas y cortadoras de hormigón □ Contenedores para desalojo de escombros Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	CUMPLE

OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA

Certificado de Visita al sitio de obra, debidamente firmada por el responsable designado por la Convocante (CUMPLE)

Una breve descripción de la Infraestructura que posee para ejecutar el contrato (No más de 2 hojas). El oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Gantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajos. (CUMPLE)

AMPLIACION DE COBERTURA DE LAS POLIZAS

En fecha 9 de marzo de 2021 se ha solicitado vía correo electrónico, la ampliación de la cobertura de las pólizas a las Empresas:

- **CONSORCIO ATR**
- **CONSORCIO VELOCIDAD**
- **JIMENEZ GAONA LIMA CONSTRUCCIONES S.A.**

Se ha recepcionado solo la siguiente ampliación de póliza de la Empresa:

- **CONSORCIO ATR**

Arq. Mirian Benítez Ramírez
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Directora
Dirección Gral. de Administración y Fin...
Secretaría Nacional de Deporte...
Presidencia de la República

Las ofertas cuya solicitud de prórroga no fue aceptada, a saber las firmas CONSORCIO VELOCIDAD y JIMENEZ GAONA LIMA CONSTRUCCIONES S.A., QUEDAN DESESTIMADAS.

Al poseer la experiencia y capacidad técnica y financiera, y cumplir con los requerimientos dispuestos en el PBC del presente llamado, se constituye en la oferta evaluada como las más baja, por lo que este Comité recomienda adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. 380.967** a la firma:

	OFERENTE	MONTO TOTAL
LOTE 1	**CONSORCIO ATR – RUC N° DNCP-001333, conformada por las empresas:** **TOCSA con RUC N° 80019114-5** **RITTER CONSTRUCCIONES RUC N° 80009161-2** **AGB CONSTRUCTORA S.A. RUC N° 80001342-5**	**Gs. 28.890.267.181**

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad institucional.

Es nuestro informe, quedando a criterio de la superioridad de conformidad al art. 28 de la Ley 2.051/03 tercer párrafo, la resolución de la adjudicación.

Abg. Juan Cañiza
Miembro C.E.O.

Abg. Juan Carlos Cañiza Pavia
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · Dción. de Adm. y Finanzas

Lic. Nimia Aquino
Miembro C.E.O.